

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto Nº 949/C/2019	Página 1
Decreto Nº 950/C/2019	Página 1
Decreto Nº 951/B/2019	Página 2
Decreto Nº 952/B/2019	Página 2
Decreto Nº 953/B/2019	Página 2
Decreto Nº 954/B/2019	Página 3
Decreto Nº 955/DE/2019	Página 3
Decreto Nº 956/DE/2019	Página 4
Decreto Nº 957/B/2019	Página 4
Decreto Nº 958/DE/2019	Página 5
Decreto Nº 959/B/2019	Página 5
Decreto Nº 960/B/2019	Página 6
Decreto Nº 961/B/2019	Página 6
Decreto Nº 963/B/2019	Página 6
Decreto Nº 964/C/2019	Página 7
Decreto Nº 965/DE/2019	Página 7
Decreto Nº 966/DE/2019	Página 8
Decreto Nº 967/DE/2019	Página 8
Decreto Nº 968/DE/2019	Página 9

33.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 1.500.000,00	
36.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 700.000,00	
37.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 415.400,00	
38.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 4.029.000,00	
40.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 40.000,00	
10.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 257.000,00
10.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 255.000,00
10.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 1.219.000,00
12.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 86.000,00
12.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 230.000,00
30.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 75.000,00
30.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 493.000,00
35.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 1.188.000,00
35.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 11.780.000,00
35.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 18.859.000,00
35.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE		\$ 720.000,00
36.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 230.000,00
36.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 246.000,00
36.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 77.000,00
37.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 256.000,00
39.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 83.553,42
40.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 228.000,00
40.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 379.000,00
10.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 61.400,00
35.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 4.300.000,00
	TOTAL	\$ 41.022.953,42	\$ 41.022.953,42

DECRETO Nº 949/C/2019
Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019.-

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6441 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de a siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
11.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 87.000,00	
11.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 30.000,00	
30.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 103.000,00	
30.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 300.000,00	
32.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 632.000,00	
32.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 278.000,00	
32.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 726.000,00	
32.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 242.000,00	
33.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 650.000,00	
33.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 8.005.000,00	
33.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 5.112.000,00	
33.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 1.110.000,00	
36.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 214.000,00	
37.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 1.849.000,00	
37.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 343.000,00	
37.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 94.000,00	
38.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 501.000,00	
38.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 3.703.000,00	
38.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 9.117.553,42	
38.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 442.000,00	
30.04.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 400.000,00	
32.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 400.000,00	

ARTICULO 2º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza Nº 6441 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 950/C/2019
Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.01.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 250.000	
37.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 250.000
38.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 60.000	
38.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 15.000
38.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 25.000
38.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS		\$ 12.000

38.01.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 8.000
	TOTAL	\$ 310.000	\$ 310.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 951/B/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: los Expedientes N° 178651/2019 mediante el cual los vecinos de la calle Junin Este entre Av. Carcano y Bulgaria elevan documentación a fin de iniciar las obras de pavimento de adoquín en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.

Que el valor del metro cuadrado de pavimento de adoquín a asumir por cada vecino es de Pesos: novecientos ochenta y uno (\$ 981), este monto, deviene actualizable proporcionalmente y conforme lo indique el índice de la Construcción Córdoba (I.C.C.), desde la fecha, hasta la emisión del Certificado de Obra aprobado por la Municipalidad de Villa Carlos Paz para los vecinos que suscribieron Convenio de Pago y del 4% mensual desde la fecha del presupuesto hasta la emisión del respectivo certificado de deuda por parte de la Municipalidad para aquellos frentistas que no suscribieron Convenio de Pago.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Bora Vial S.R.L.-

Que en los mencionados Expedientes de fs. 26 a 42, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 72,72%.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de pavimento de adoquín en calle Junin Este entre Av. Cárcano y Bulgaria, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Bora Vial S.R.L.-

Artículo 2°.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

Artículo 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un descuento del 10%, 2) 50% de Contado y saldo en 3 cuotas iguales sin interés, 3) 50% de Contado y saldo en seis (6) cuotas con un recargo del 10% sobre el total, 4) 40% de Contado y saldo en doce (12) cuotas con un recargo del 4% mensual, haciéndose efectivo ante la Empresa Bora Vial S.R.L.

Artículo 4°.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que

corresponda a cada uno.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 952/B/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 161234/18, donde obran las actuaciones relativas al "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EXISTENTES EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que en el expte. de referencia obra pedido de actualización de precios por parte del contratista, de conformidad a lo establecido por la cláusula cuarta del contrato N 202/2018.-

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a fs. 165, formuló los cálculos relativos a la actualización, aconsejando que corresponde reconocerla, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Treinta y Cinco Centavos (\$183.547,35) con relación al segundo y tercer cuatrimestre del año 2018.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 202/2018, relativa al "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EXISTENTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Treinta y Cinco Centavos (\$183.547,35), correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre del año 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 953/B/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 178041/19, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública N° 007/19 para la Obra "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 145/19 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 389 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron cuatro oferentes: las firmas QUATTRO PILARES S.R.L., DROMOS S.A., ARYKO S.A. y BENEDETTI DIEGO MARTIN.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 177/2019, obrante a fs. 391, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..." -

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 398 sugiere adjudicar a la empresa DROMOS S.A., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 165.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 178041/19 relativo al llamado a Licitación Pública N° 007/19 para la Obra "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2º.- ADJUDICAR la Licitación Pública, descripta en el artículo precedente a DROMOS S.A., por la suma de Pesos Quince millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos (\$ 15.898.500,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 165, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 954/B/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente N° 174285/2019 mediante el cual los vecinos del Pasaje Spilimbergo elevan documentación a fin de iniciar las obras de cordón cuneta en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Adopavi S.A., seleccionada para llevar a cabo la obra.

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos: Mil cuatrocientos noventa y siete (\$ 1.497,00) y del metro cuadrado de cordón cuneta.-

Que a fs. 12 a 29 obran las firmas de los vecinos frentistas, en los contratos celebrados con la empresa seleccionada.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión de los vecinos a la realización obra es del SETENTA Y UNO COMA

CUARENTA Y DOS POR CIENTO (71,42%).-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- Autorizar las obras de cordón cuneta y su posterior cobro a los frentistas del Pasaje Spilimbergo entre calle Berni y su fin, en un todo de acuerdo al Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Adopavi S.A.-

Artículo 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

Artículo 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será según propuesta de la firma ejecutante de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un 5% de descuento, 2) 50% de Contado y saldo hasta en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés, 3) 40% de Contado y saldo hasta en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 3,9% mensual, haciéndose efectivo ante la Empresa Adopavi S.A.

Artículo 4º.- Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Finanzas y Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N°955/DE/2019

Villa Carlos Paz, 08 de Octubre de 2019

VISTO: El Expediente N°180530/2019, mediante el que la Iglesia "Vida Nueva" solicita se declare de interés municipal el Congreso "Fuego y Revolución", que se llevará a cabo en nuestra ciudad, desde el día 11 al 13 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que dicho congreso, organizado por jóvenes, tiene una trayectoria de más de 14 años en la ciudad, trayendo a través de música en vivo, actividades recreativas y culturales, un mensaje positivo de vida y transformación social.

Que durante el evento pasan reconocidos conferencistas, predicadores, humoristas, bailarines, bandas de música y cantantes de todo el país.

Que participarán jóvenes de nuestra ciudad y de todas las provincias, tratando diferentes problemáticas por la que atraviesan, encontrando un ámbito de contención y motivación, dónde pueden expresar sus preocupaciones y proyectos.

Que a través de los distintos mensajes se afirman los principios y valores que representan a las familias cristianas.

Que este gobierno considera y valora todas aquellas iniciativas que propendan a la participación e integración de la comunidad en actividades que promuevan el bienestar.

Que el artículo 3 del Decreto 668/DE/1985 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder respaldo a acontecimientos que por su importancia encuadran en los objetivos de fundamental interés para la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Congreso "Fuego y Revolución", que se llevará a cabo en el Teatro Luxor de nuestra ciudad los días 11, 12 y 13 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a la comunidad de Villa Carlos Paz a participar en el Congreso "Fuego y Revolución".-

ARTÍCULO 3°.- A través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación y la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión al presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 956/DE/2019
Villa Carlos Paz 08 de octubre de 2019

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Sol y Lago", mediante la cual su Presidente, Sra. Sonia Ana Camps, D.N.I. N° 12.157.432, solicita autorización para uso del espacio público, para realizar una feria barrial; y

CONSIDERANDO: Que tal evento, organizado por la Comisión del Centro Vecinal, promueve la participación y la integración de los niños y vecinos de la Comunidad en general, a través de exposición de artesanos, juegos y actividades recreativas.-

Que en dicho evento se realizará la entrega de los premios del concurso realizado por el Centro Vecinal denominado "Tengo una Plaza en Mi Barrio", donde participaron niños de 7 a 12 años con la temática: la plaza que me gustaría tener y que puedo hacer yo para cuidarla.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Sol y Lago", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público de la Plaza "Sol y Lago", ubicado en calles Azopardo esquina Irán, para llevar a cabo una Feria Barrial, a realizarse el día 02 de noviembre de 2019, entre las 16:00 hs. y las 21:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 02 de noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 957/B/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180063/19, donde obran actuaciones referidas al "LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 42/2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD"; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 160/2019 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 49 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes a saber: "ECENTRO SA" y "LOS MOLINOS S.R.L."-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 178/2019 de fs. 51 manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs.52/53, sugiere adjudicar el presente concurso de la siguiente manera: los ítems: 01, 03; 06 al 15; del 17 al 22; del 24 al 28; 30 al 35 y 37 al 48, a la firma "ECENTRO SA", por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.990.196,67) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 30; y la totalidad de los ítem restantes a la firma "LOS MOLINOS S.R.L", por la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 384.175,96) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 47/48.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 37.72.721.1.12.221 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 180063/19, relativo al llamado a "LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 42/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD" en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior de la siguiente manera: los ítems: 01, 03; 06 al 15; 17 al 22; 24 al 28; 30 al 35 y 37 al 48, a la firma "ECENTRO SA", por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.990.196,67) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 30; y la totalidad de los ítem restantes a la firma "LOS MOLINOS S.R.L", por la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 384.175,96) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 47/48, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido en su totalidad con los fondos de la Partida N° 37.72.721.1.12.221, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 958./DE/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019.-

VISTO: La necesidad de continuar con el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL y SOFTWARE en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos y el área de Liquidación de Haberes; y

CONSIDERANDO: Que dicho servicio es prestado por la firma FAIRPAY S.A., representada por el Sr. GUILLERMO DE CUNTO, D.N.I. 33.701.262, consistente en el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL, el Módulo Liquidador de Sueldos del Personal, el Módulo Administración de Legajos del Personal y el Módulo Control de Ingreso del Personal y Consultoría.

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación del servicio brindado por la Empresa, en igual forma, tal como lo hace desde el año 2.006.

Que la contratación en forma directa a la Empresa FAIRPAY S.A. se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 1.511, Artículo 65, inciso e), siendo imputado el gasto a la Partida Presupuestaria 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello, en usos de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa a la firma **FAIRPAY S.A.**, para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL y Software CAS, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 72.159,00) IVA incluido, por el período que va del 01 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 959/B/2019 -

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO:El Expediente Nº 180063/19, donde obran actuaciones referidas al **“LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA INGRESO A CARLOS PAZ – AV. SAN MARTÍN”**; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura,

cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta Nº 165/2019 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 171 del citado Expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes a saber: **“ECENTRO SA”** y **“IEP DE ILUMINACIÓN S.A.”**.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen Nº 185/2019 de fs. 173 manifiesta que **“... se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”**.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante de fs.174/175, sugiere adjudicar el concurso aludido, a la firma **“ECENTRO SA”** por la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.831.207,50) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante de fs. 31.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida Nº **37.72.721.2.24.420** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nº 180393/19, relativo al llamado a **“LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA INGRESO A CARLOS PAZ – AV. SAN MARTÍN”**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- ADJUDICAR el concurso aludido en el artículo precedente a la firma **“ECENTRO SA”** por la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.831.207,50) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante de fs. 31, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido según en su totalidad con los fondos provenientes de la Partida Nº **37.72.721.2.24.420**, de acuerdo al Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 960/B/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 179680/19, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 043/19 para la Obra **“REPARACION AV. COSTANERA Bº EL CANAL”**; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta Nº 161/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 315/316 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron siete oferentes: las firmas **RODA ADOLFO ARMANDO, VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERIA S.R.L.**,

ADOPAVI S.A. HORTEN GERMAN WALTER, BORA VIAL S.R.L., TADEO SEBASTIAN RENE y MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 179/2019 a fs. 318, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 319, sugiere adjudicar a la empresa ADOPAVI S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 145.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.629 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 179680/19 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 043/19 para la Obra "REPARACION AV. COSTANERA B° EL CANAL"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente, a ADOPAVI S.A., por la suma de Pesos seiscientos cuarenta y tres mil trescientos (\$ 643.300,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 145, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.629 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 961/B/2019

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 75/B/2018 y 277/B/2019 que aprueban las ampliaciones de Obra: "RENOVACION DE PAVIMENTO Y DESAGÜE PLUVIAL SUBTERRANEO CALLE ALEM – LAS HERAS", obrantes en el Expte. N° 167706/2018; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar las adecuaciones necesarias respecto de las partidas presupuestarias con las que se afrontará el gasto de las ampliaciones de obra a llevarse a cabo.-

Que corresponde en consecuencia modificar los Artículos 2° de los decretos citados en el Visto.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto 75/B/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$ 2.340.228,97) y será afectado a las Partidas N° 37.01.100.2.60.629 (\$ 1.692.555,63) y N° 37.01.100.2.24.413 (\$ 647.673,34) del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

Artículo 2°.-MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto 277/B/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos catorce con ochenta y tres centavos (\$ 2.499.714,83) y será afectado a las Partidas N° 37.01.100.2.60.629 (\$ 647.388,17) y N° 37.01.100.2.24.413 (\$ 1.852.326,66) del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 963/B/20109

Villa Carlos Paz, 08 de octubre de 2019

VISTO: La Resolución N° 0036/2017 que declara la Emergencia Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz por la problemática de la Contaminación del Lago San Roque; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Resolución insta al Departamento Ejecutivo para que planifique un plan de contingencia de Emergencia Sanitaria.-

Que en el marco de la emergencia aludida, se ha considerado adecuado, en forma preventiva, buscar los mecanismos tendientes a mitigar la problemática de la colmatación de barros con alto nivel de fósforo y nitrógeno, además de áridos acumulados, para evitar de esa forma la posibilidad de desborde en épocas de lluvias en la cuenca del lago.-

Que del informe brindado por la Dirección de Servicios Públicos surge la imperiosa necesidad de extraer áridos de la cuenca del Río San Antonio, previa autorización de la Secretaría de Recursos Hídricos, a través de la maquinaria necesaria para tales fines.-

Que se ha solicitado el permiso a la autoridad de aplicación con competencia en el Río San Antonio, la que ha prestado su conformidad, contando ya el Municipio con el instrumento administrativo que faculta a la extracción de áridos en los puntos pertinentes, por el plazo allí determinado.-

Que los motivos existentes tornan necesario implementar mecanismos de contratación que permita de manera rápida y efectiva llevar a cabo la tarea solicitada por los organismos pertinentes.-

Que en consecuencia de lo dicho deviene indispensable contratar directamente a empresas que se encuentran en condiciones de prestar el servicio con eficiencia y celeridad.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo encuadra en el precepto establecido en el art. 65° inciso d) de la Ordenanza N° 1511, en cuanto dispone que: **"... Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, provocadas por desastres naturales, accidentes o epidemias no pueda esperarse sin perjuicio de la función o**

servicios públicos, un llamado a licitación o concurso ...”.-

Que la urgencia manifiesta a que alude el precepto precedente y que justifica el mecanismo de contratación propiciado a través de este instrumento, surge de la inminente llegada de lluvias, con el consiguiente riesgo de desbordes que puedan producirse en la cuenca del río San Antonio, por lo que deben arbitrarse las medidas preventivas tendientes a evitar que ello ocurra.-

Que asimismo se ha solicitado el auxilio financiero del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para cubrir los gastos que demande la contratación, encontrándose en trámite administrativo dicha gestión.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida Nº **37.75.751.1.13.345**, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa con las empresas que se encuentren en condiciones de brindar el servicio de extracción y traslado de áridos en los tres puntos de referencia autorizados (Puente Vado El Fantasio, Puente Zilli - La Toma, Puente Zilli - Puente Carena), a partir de la firma del contrato pertinente y hasta el 10 de octubre de 2019 y/o hasta la fecha de vigencia de la prórroga si así se dispusiere, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida Nº **37.75.751.1.13.345** del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, desé intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 964/C/2019

Villa Carlos Paz, 10 de octubre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza Nº 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	PROGRAMA- ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.61.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 500.000	
36.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$500.000
33.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS	\$ 300.000	
33.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 110.000	
33.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$300.000
33.01.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$60.000
33.01.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 50.000
33.32.324.1.13.399.	OTROS SERV NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$10.000	
33.32.324.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$10.000
38.81.811.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$55.000	
38.81.811.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y RESPUESTOS MAYORES		\$ 50.000
38.81.811.1.12.212.	PRODUCTORES AGROFORESTALES		\$5.000
38.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1.000	
38.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 2.000	
38.01.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 1.000	
38.83.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 2.000	
38.83.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 1.000	
38.83.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 5.000	
38.84.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 1.000	
38.84.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 70.000	
38.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$4.000
38.83.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 8.000
38.84.100.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 1.000
38.84.100.1.13.338.	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS		\$ 70.000
	TOTAL	\$ 1.058.000	\$ 1.058.000

ARTICULO 2º.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza Nº 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, desé intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 965/DE/2019

Villa Carlos Paz, 10 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 178356/19 presentado por el Sr. José Luis Baez, D.N.I.:17.386.979, en su carácter de organizador del

evento, solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 12 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: Que se realizará un desfile por las calles céntricas de la ciudad promoviendo la cultura a través de la participación de diferentes delegaciones de todo el país.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que la Dirección de Seguridad coordinará con el peticionante el recorrido.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. José Luis Baez, D.N.I.:17.386.979, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Av. 9 de julio desde la calle Leandro N. Alem hasta la calle Jose Ingenieros, el día sábado 12 de octubre de 2019 de 11:00 a 12:00 hs, para un Desfile, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 12 de octubre de 2019.-

Artículo 3º: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 4º: La Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Dario Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 966/DE/2019

Villa Carlos Paz, 10 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 180544/19 presentado por la Sra. Ema Tapia, D.N.I.: 17.674.860, mediante el cual solicita uso de espacio público, para la realización de un evento denominado “Maratón de Peluqueros” a realizarse durante los días 13 y 14 de marzo de 2019 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el mencionada evento consiste en cortes de cabello y espectáculos varios cuyo fin es netamente benéfico, en el cual participaran peluqueros, músicos, grupos de danzas y otras instituciones intermedias aunados por el fin de colaborar con la Cooperadora del Hospital Municipal y de la escuela Álvarez Condarco.-

Que la Cooperadora ofrecerá bonos contribución a los asistentes que deseen colaborar con dicha Entidad que trabaja constantemente para el Nosocomio en una clara manifestación de su compromiso solidario para con los habitantes de nuestra comunidad, enmarcada en los fines benéficos propios de la Institución.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Ema Tapia, D.N.I.: 17.674.860, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de espacio público de la Av. 9 de julio y Alem para un evento denominado “Maratón de Peluqueros” a realizarse desde las 09:00 hs hasta las 23:50 hs del día 13 de octubre de 2019.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 13 y 14 de octubre de 2019, con motivo del desarrollo de dicho evento.-

Artículo 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Salud Pública, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Cultura y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5º: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados, una vez finalizado el evento, en las mismas condiciones de higiene en que le fueron entregados.-

Artículo 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Dario Zeino, Sec .Gobierno y Coord.- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO Nº 967/DE/2018

Villa Carlos Paz, 10 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente Nº 166.300/18, mediante el cual se instruye el Sumario Administrativo al agente municipal Médico **Gabriel Fernando Sánchez**, Legajo Nº 2557, dispuesto por Decreto Nº 472/DE/2018; y

CONSIDERANDO: Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada a fs. se designa instructor sumariante, quien luego de tramitar el sumario respectivo y cumplidos los pasos procesales pertinentes, emite el Dictamen Final de fecha 29 de octubre de 2018, cuyas consideraciones principales expresan: “A fs. 23 se dispone la apertura probatoria del sumario, requiriéndose la remisión del legajo del agente municipal y copia autenticada de la historia clínica de la Sra. Gatti Luque.

Por su parte, a fs. 49 el sumariado ofrece prueba testimonial e informativa.

Luego de receptados los testimonios y analizadas las declaraciones, puede señalarse que se tratan de profesionales médicos que han compartido lugar de trabajo con el sumariado (Raúl Audenino –fs. 53; Eduardo Juarez – fs. 54; Marta Alegre – fs. 55; Hilda Becerra – fs. 56; Leticia Luna – fs. 63), en otros casos se tratan de pacientes que fueron atendidos en distintas épocas por el Dr. Sánchez (Catalina Peretti – fs. 57; Rosana Rodríguez – fs. 58; Ayelen Abraham – fs. 59; Ana Maria Barrios – fs. 62).

Ingresando a los testimonios brindados por las personas ofrecidas por el sumariado, se advierte que existe una opinión absolutamente favorable a las conductas y comportamientos del

agente respecto a su desempeño profesional, en distintos momentos cronológicos, como así también en diversos centros médicos u hospitales.

Los testimonios de los profesionales médicos, además de hacer referencia a la conducta del sumariado en su relación como compañero de tareas y de atención a sus pacientes, en algunos casos se refirieron al tratamiento de rutina de una paciente con un embarazo de ocho meses de gestación, señalando con detalles cuáles deben ser los procedimientos clínicos y exámenes físicos, como también los estudios recomendados.

A fs. 25/46 se incorporó copia autenticada de la historia clínica de la Sra. Gatti Luque del Hospital Gumersindo Sayago.

A fs. 47 obra informe de la Dirección de Atención Médica que da cuenta que no existe ninguna otra queja, denuncia y/o reclamo que involucre al agente Sánchez.

A fs. 60 se agrega informe emitido por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba que da cuenta que el Dr. Sánchez Gabriel Fernando no registra sanción disciplinaria por transgresión a las disposiciones contenidas en el Código de Ética.

A fs. 18 se recepta la declaración testimonial de María Luz Soler psicóloga que presta servicios en el Hospital Gumersindo Sayago, ante quien habría ocurrido en primera instancia la Sra. Gatti Luque, en los talleres de preparación para el nacimiento que se dicta en el Hospital, quien al ser interrogada por el suscripto, se amparó en el secreto profesional solicitando se la exima de realizar cualquier declaración que comprometa y/o violente dicho secreto.

A fs. 65 el abogado defensor del sumariado renuncia a la prueba informativa.

III.- Debo expresar que se han cumplido las pautas establecidas por el **Artículo 67° de la Ord. 538 en relación a la instrucción del sumario para:** 1.-Comprobar la existencia de un hecho pasible de sanción. 2.-Reunir las pruebas de todas las circunstancias que puedan influir su calificación legal. 3.-Determinar la responsabilidad administrativa del o los agentes intervinientes en el hecho principal o sus accesorios, incluido en sumario. 4.-Dar las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación.

Luego de un análisis exhaustivo de las constancias de las actuaciones y la prueba rendida, considero que no se ha logrado acreditar la existencia de un hecho pasible de sanción ni determinar responsabilidad administrativa del agente involucrado. Los hechos denunciados por la Sra. Gatti Luque se habrían desarrollado en el interior de un consultorio médico con la única presencia de denunciante y denunciado y de los diversos medios probatorios rendidos en el sumario, no se ha podido determinar siquiera indiciariamente una conducta reprochable.

Por el contrario, de los testimonios receptados en la etapa investigativa, no puede advertirse ningún antecedente y/o situación que empañe la conducta profesional y/o personal del sumariado.

Sin perjuicio de ello, se debe resaltar que existen actuaciones labradas en la justicia penal, y si de las investigaciones allí realizadas surge alguna responsabilidad imputable al sumariado, que excedan a los hechos que dieron origen a éste sumario, podrán ser motivo de una nueva investigación administrativa.

IV.- En definitiva y por todo lo expuesto, es opinión de este instructor sumariante, que no existiendo mérito suficiente, se debe proceder al archivo de las presentes actuaciones."

Que por otro lado, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Asuntos Laborales de conformidad a lo previsto en el Artículo 75° de la Ordenanza 538 –Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-, la que emite Dictamen obrante a fs. 76-77 del Expediente 166.300/18, del que se desprende lo siguiente: "...Que esta comisión comparte el criterio del sumariante en cuanto surge del análisis exhaustivo de las constancias de las actuaciones y la prueba rendida, consideramos que no se ha logrado acreditar la existencia de un hecho pasible de sanción ni determinar responsabilidad administrativa del agente involucrado. Los hechos denunciados por la Sra. Gatti Luque se habrían desarrollado en el interior de un consultorio médico con la única presencia de denunciante y denunciado y de los diversos medios probatorios rendidos en el

sumario, no se ha podido determinar siquiera indiciariamente una conducta reprochable.-

Por el contrario, de los testimonios receptados en la etapa investigativa, no puede advertirse ningún antecedente y/o situación que empañe la conducta profesional y/o personal del sumariado.

El agente sumariado expresa en su declaración indagatoria "...Que no puede recordar con precisión si cuando le requirió se descubra los pechos, quizás para aclarar a la paciente, siendo que muchas veces las pacientes o no interpretan o no escuchan pudo haberse referido a decirle que necesita revisar la teta, considerando a dicho término como sinónimo de mamas, busto, lola, glándulas mamarias, etc., que el profesional se debe aggiornar a la cultura, educación y comprensión de la paciente..."

Que los integrantes de la comisión entendemos que esa forma de dirigirse a un paciente no puede justificarse por el nivel cultural o por el nivel de instrucción menor del paciente.-

Por tanto esta comisión entiende que se debe recomendar al profesional que se dirija con respeto a cualquier paciente incluso a la persona con menor cultura, educación y comprensión de la situación.-

Como bien sostiene el sumariante, se debe resaltar que existen actuaciones labradas en la justicia penal, y si de las investigaciones allí realizadas surge alguna responsabilidad imputable al sumariado, que excedan a los hechos que dieron origen a este sumario, podrán ser motivo de una nueva investigación administrativa.-

IV.- En definitiva y por todo lo expuesto, es opinión de esta comisión de Asuntos Laborales este instructor sumariante, que no existiendo mérito suficiente, se debe proceder al archivo de las presentes actuaciones, previo notificarle la recomendación realizada por esta comisión en cuanto al trato con sus pacientes.-

Que este Departamento Ejecutivo, acuerda en su totalidad con lo dictaminado por el Instructor Sumariante designado por Asesoría Letrada Municipal y la Comisión de Asuntos Laborales, por lo que dicta el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DAR POR FINALIZADO el Sumario Administrativo iniciado por Decreto N° 472/DE/2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones por no existir mérito suficiente imputable a la conducta del agente municipal médico **Gabriel Fernando Sánchez**, Legajo N° 2557, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR y NOTIFICAR debidamente al agente municipal médico **Gabriel Fernando Sánchez**, Legajo N° 2557, se dirija con el debido respeto a cualquier paciente, incluso a personas con menor cultura, educación y comprensión de la situación, en el desempeño de sus funciones laborales en el ámbito municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Rubén A. López, Sec. Salud Pública – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 968/DE/2019

Villa Carlos Paz, 10 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 179446/2019 en el cual obran las actuaciones del Llamado a Licitación Pública N° 5/2019 para la obra "PASEO DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ" **ORDENANZA N° 6539, DECRETO N°**

807/DE/2019,

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 143/2019 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 715 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron ocho (8) ofertas a saber: **CODELER S.A., JUAN ALFREDO SOLETTI, QUATTRO PILARES SRL, DROMOS S.A., LAS TRINAS S.A., BENEDETTI DIEGO MARTIN, SEBASTIÁN RENE TADEO y ARYKO S.A..-**

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 175/2019, de fs. 717/718, manifiesta que *"...que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."*.-

Que según informe de la Comisión de Adjudicación, obrante a fs. N° 849/850, ésta recomienda la adjudicación de la Licitación a la firma **QUATTRO PILARES S.R.L.**, por la suma de **Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con Treinta y Seis Centavos (\$ 18.875.615,36)**, por resultar la más conveniente y cumplimentar todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Licitatorio.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 179446/2019 referido al Llamado a Licitación Pública N° 5/2019, para la Contratación de la Obra **"PASEO DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación Pública aludida en el Artículo anterior a la firma **QUATTRO PILARES SRL**, por la suma de **Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con Treinta y Seis Centavos (\$ 18.875.615,36)** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos provenientes de la Partida N° 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-